

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **002**

Fecha: 18 DE ENERO DE 2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 <b>2020 00678</b> ✓	Ejecutivo con Título Prendario	RESFIN S.A.S.	DUVAN ANDRES DIAZ RODRIGUEZ	Auto rechaza demanda Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Garantía Mobiliaria N° 2020-0678 Como quiera que de la revisión de las foliaturas se advierte que el domicilio del demandado es el municipio de Soacha - Cundinamarca, sin mayor hesitación se concluye que es el Juez de tal lugar el competente para conocer el trámite de Garantía Mobiliaria incoada con fundamento en el título aportado con el libelo, máxime cuando el fuero territorial fue el seleccionado por la demandante según se lee del capítulo "notificaciones", por lo que con fundamento en el ordinal 1° en concordancia con el 3° del canon	15/01/2021	1
1100140 03 071 <b>2020 00680</b> ✓	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ROSAURA SANCHEZ HERRAN	Auto decreta medida cautelar Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo N° 2020-0680 Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE 1°. Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito de medidas cautelares. La medida se limita a la suma de \$17'881.827,00 para	15/01/2021	2
1100140 03 071 <b>2020 00680</b> ✓	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ROSAURA SANCHEZ HERRAN	Auto libra mandamiento ejecutivo Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0680 Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho RESUELVE: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ROSAURA SÁNCHEZ HERRAN por las siguientes sumas de dinero: 1. DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$10'302.217,00) por concepto del saldo	15/01/2021	1
1100140 03 071 <b>2020 00684</b> ✓	Ejecutivo Singular	FERRETERIA DICA FER LTDA	TECNITANQUEZ INGENIEROS S.A.S	Auto decreta medida cautelar	15/01/2021	2
1100140 03 071 <b>2020 00684</b> ✓	Ejecutivo Singular	FERRETERIA DICA FER LTDA	TECNITANQUEZ INGENIEROS S.A.S	Auto libra mandamiento ejecutivo	15/01/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2020 00686	Ejecutivo Singular	HERNAN AGUIKERA URREGO	YESICA ALEJANDRA MEDINA ROMERO	Auto libra mandamiento ejecutivo	15/01/2021	1
1100140 03 071 2020 00686	Ejecutivo Singular	HERNAN AGUIKERA URREGO	YESICA ALEJANDRA MEDINA ROMERO	Auto requiere Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0686 En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente lo deprecado, secretaria remita comunicación a la Cámara de Comercio de Bogotá, a fin de que informe a esta judicatura si Yesica Alejandra Medina Romero identificada con la cédula de ciudadanía n.º 1.106.739.276 actualmente ostenta la calidad de propietaria, representante legal y/o accionista de algún establecimiento de comercio registrado en esa entidad, Oficiese. Así mismo, teniendo en cuenta lo deprecado en el inciso segundo	15/01/2021	2
1100140 03 071 2020 00690	Ejecutivo Singular	BANCAMIA	GLORIA AMPARO CARMONA HERRAN	Auto libra mandamiento ejecutivo Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0690 Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho RESUELVE: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. contra GLORIA AMPARO CARMONA HERRAN por las siguientes sumas de dinero: 1. UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL	15/01/2021	1
1100140 03 071 2020 00690	Ejecutivo Singular	BANCAMIA	GLORIA AMPARO CARMONA HERRAN	Auto decreta medida cautelar Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-690 Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE 1°. Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito de medidas cautelares. La medida se limita a la suma de \$2'306.407,00 para	15/01/2021	2
1100140 03 071 2020 00692	Ejecutivo Singular	DARIO ALFONSO AGUDELO VIEDA	ASTRID CERON ROJAS	Auto decreta medida cautelar Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-692 Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE 1°. Decretar el embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n° 50N-20067906 denunciado como de propiedad de la demandada. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados	15/01/2021	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2020 00692	Ejecutivo Singular	DARIO ALFONSO AGUDELO VIEDA	ASTRID CERON ROJAS	Auto libra mandamiento ejecutivo Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0692 Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho RESUELVE: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de DARIO ALFONSO AGUDELO VIEDA contra MARBEL ASTRID CERON ROJAS por las siguientes sumas de dinero: 1. DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS	15/01/2021	1
1100140 03 071 2020 00694	Ejecutivo Singular	NELSON FABIAN PARRA RAMIREZ	PINTURAS Y ACABADOS JOSE ANTONIO JOYA S.A.S.	Auto inadmite demanda Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo N° 2020-694 Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente: 1. Adecue la pretensión primera de la demanda, teniendo en cuenta que en el hecho noveno del escrito principal se hace referencia a un abono efectuado por la parte demandada en el mes de julio del año 2020, mismo que sería aplicado como abono al canon correspondiente al mes de marzo de esa anualidad. El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al	15/01/2021	1
1100140 03 071 2020 00696	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS PARDO DIAZ	ALEXANDER SORIO OSORO	Auto inadmite demanda Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo N° 2020-696 Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente: 1. Indíquese la dirección electrónica donde la parte demandada recibe notificaciones, de no conocerse tal circunstancia deberá ser manifestado de conformidad con el parágrafo 1° del precepto 82 ibidem. El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en	15/01/2021	1
1100140 03 071 2020 00698	Ejecutivo Singular	VIVIENDA INMOBILIARIA S&C S.A.S.	MARTHA LILIANA CLOPATOFSKI	Auto decreta medida cautelar Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0698 Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE: 1°. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario, honorarios, prestaciones, indemnizaciones, que devengue el demandado como empleado de la empresa SEGUROS DEL ESTADO. Oficiase al pagador de la entidad. La medida se limita a la	15/01/2021	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2020 00698	Ejecutivo Singular	VIVIENDA INMOBILIARIA S&C S.A.S.	MARTHA LILIANA CLOPATOFSKI	Auto libra mandamiento ejecutivo Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0698 Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho RESUELVE: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de VIVIENDA INMOBILIARIA C&S S.A.S. contra FABIAN CAMILO CLOPATOFSKY CAMARGO y MARTHA LILIANA CLOPATOFSKY CAMARGO por las siguientes sumas de dinero: 1. CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL	15/01/2021	1
1100140 03 071 2020 00700	Ejecutivo Singular	EMERSON STEVEN BERGAÑO FORERO	WILSON CARDZO MORENO	Auto inadmite demanda Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo N° 2020-700 Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente: 1. Allegue Acta de conciliación con acuerdo de fecha 8 de octubre de 2019 en tres (3) folios y, Requerimiento de fecha 4 de febrero de 2020 en un (1) folio, toda vez que a pesar de haberse enunciado en el acápite de pruebas los mismo no fueron adjuntados con el escrito principal de demanda. El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al	15/01/2021	1
1100140 03 071 2020 00702	Ejecutivo Singular	COOPDESOL	VLADIMIR JUYAR VAQUERO	Auto decreta medida cautelar Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0702 Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE 1°. Decretar el embargo y retención del 30% de los dineros que, por concepto de salario, honorarios, prestaciones y/o indemnizaciones, devengue el demandado en la Ventanilla 02 Oficiase al pagador de la entidad. La medida se limita a la suma de \$3'900.000,00 para	15/01/2021	2
1100140 03 071 2020 00702	Ejecutivo Singular	COOPDESOL	VLADIMIR JUYAR VAQUERO	Auto libra mandamiento ejecutivo Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0702 Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho RESUELVE: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA EN INTERVENCIÓN – COOPDECOL contra JUYAR BAQUERO VLADIMIR las siguientes sumas de dinero:	15/01/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2020 00704	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUIS HERNANDO CASALLAS BARRETO	Auto inadmite demanda Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo N° 2020-0704 Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente: 1. Indique si la dirección electrónica del demandado que fue suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar. En caso afirmativo, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (art. 8° del Decreto 806 de 2020). El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en	15/01/2021	1
1100140 03 071 2020 00706	Ejecutivo Singular	CARMEN ROSA CALDERON	JANETH OSORIO QUIROZ	Auto decreta medida cautelar Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-706 Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE 1°. Decretar el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n° 50S-4044017 denunciado como de propiedad de la demandada Janneth Quiroz Osorio. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados	15/01/2021	2
1100140 03 071 2020 00706	Ejecutivo Singular	CARMEN ROSA CALDERON	JANETH OSORIO QUIROZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0706 Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho RESUELVE: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de CARMEN ROSA CALDERON contra GERSAIN TORRES MESA y JANNETH QUIROZ OSORIO por las siguientes sumas de dinero: 1. TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3'500.000,00) por	15/01/2021	1
1100140 03 071 2020 00712	Ejecutivo Singular	MISSION S.A.S	ALI ALBERTO FRANCO DE LA HOZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0712 Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho RESUELVE: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MISSION S.A.S. contra ALI ALBERTO FRANCO DE LA HOZ por las siguientes sumas de dinero: 1. CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$5'072.326,00) por concepto del capital de las	15/01/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2020 00712	Ejecutivo Singular	MISSION S.A.S	ALI ALBERTO FRANCO DE LA HOZ	Auto decreta medida cautelar Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0712 Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE 1°. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario, honorarios, prestaciones, indemnizaciones, que devengue el demandado como empleado de la Policía Nacional. Oficiese al pagador de la entidad. La medida se limita a la suma de \$	15/01/2021	2
1100140 03 071 2020 00716	Ejecutivo Singular	MANOPLAST B&B S.A.S.	DAVID ORLANDO QUINTERO GALVIS	Auto inadmite demanda Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo N° 2020-0716 Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente: 1. Indique si la dirección electrónica del demandado que fue suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar. En caso afirmativo, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (art. 8° del Decreto 806 de 2020). El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en	15/01/2021	1
1100140 03 071 2020 00720	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY	AMANDA VALENCIA BEDOYA	Auto decreta medida cautelar Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0720 Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE 1°. Decretar el embargo y retención del 30% de los dineros que por concepto de mesada pensional devenga la demandada quien es pensionada de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Oficiese al pagador de la entidad. La medida se limita	15/01/2021	2
1100140 03 071 2020 00720	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY	AMANDA VALENCIA BEDOYA	Auto libra mandamiento ejecutivo Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0720 Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho RESUELVE: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra AMADA VALENCIA BEDOYA por las siguientes sumas de dinero: 1. TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS	15/01/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2020 00722	Ejecutivo Singular	ANA JEANETH BERMUDEZ ESCOBAR	RUBEN HERMOGENES MAHECHA	Auto libra mandamiento ejecutivo Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0722 Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho RESUELVE: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ANA JEANNETH ESCOBAR BERMUDEZ contra SERGIO FERNANDO PRIETO VENTURA, PAOLA ALEXANDRA LACHEROS AREVALO y RUBEN HERMOGENES MAHECHA SCHOTBRGH por las siguientes sumas de dinero:	15/01/2021	1
1100140 03 071 2020 00722	Ejecutivo Singular	ANA JEANETH BERMUDEZ ESCOBAR	RUBEN HERMOGENES MAHECHA	Auto decreta medida cautelar Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0722 Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE 1°. Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario, honorarios, prestaciones, indemnizaciones, que devengue el demandado Sergio Fernando Prieto Ventura como empleado de la Secretaría Distrital de Integración Social de la Alcaldía Mayor de	15/01/2021	2
1100140 03 071 2020 00724	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	ALFONSO BERRIO HERRERA	Auto decreta medida cautelar Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0724 Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE 1°. Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito de medidas cautelares. La medida se limita a la suma de \$ 15'819.268,00 para	15/01/2021	2
1100140 03 071 2020 00724	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	ALFONSO BERRIO HERRERA	Auto libra mandamiento ejecutivo Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0724 Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho RESUELVE: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO FINANDINA S.A. contra ALFONSO BERRIO HERRERA las siguientes sumas de dinero: 1. NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$9'580.312,00) por concepto del	15/01/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2020 00726	Ejecutivo Singular	JOSE VICENTE LOZANO	GINA TATIANA BOLIVAR	Auto libra mandamiento ejecutivo Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo N° 2020-0726 Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho RESUELVE: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de JOSÉ VICENTE BUITRAGO LOZANO contra PABLO FRANCISCO BOLÍVAR, EMILIO RAMÍREZ RAMÍREZ y GINA TATIANA BOLÍVAR GONZÁLEZ por las siguientes sumas de dinero:	15/01/2021	1
1100140 03 071 2020 00726	Ejecutivo Singular	JOSE VICENTE LOZANO	GINA TATIANA BOLIVAR	Auto decreta medida cautelar Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0726 Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE 1°. Decretar el embargo y retención de los dineros que los demandados posean, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito de medidas cautelares. La medida se limita a la suma de \$11'848.567,00 para	15/01/2021	2
1100140 03 071 2020 00728	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PRIMAVERA P.H.	DORA ARENAS NARANJO	Auto decreta medida cautelar Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0728 Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE 1°. Decretar el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n° 50C-1491087 denunciado como de propiedad de la demandada. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente. Por secretaría	15/01/2021	2
1100140 03 071 2020 00728	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PRIMAVERA P.H.	DORA ARENAS NARANJO	Auto libra mandamiento ejecutivo Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0728 Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho RESUELVE: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PRIMAVERA P.H. contra DORA ARENAS NARANJO por las siguientes sumas de dinero: 1. SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL	15/01/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 071 2020 00730	Ejecutivo Singular	HOME TERRITORY S.A.S	MARIA ANGELICA ZAPATA ZAPATA	Auto libra mandamiento ejecutivo Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-0730 Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y Decreto 806 de 2020, el Despacho RESUELVE: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de HOME TERRITORY S.A.S. contra MARÍA ANGELICA ZAPATA ZAPATA y AFRANIO BAREÑO MURCIA por las siguientes sumas de dinero: 1. UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS	15/01/2021	1
1100140 03 071 2020 00730	Ejecutivo Singular	HOME TERRITORY S.A.S	MARIA ANGELICA ZAPATA ZAPATA	Auto decreta medida cautelar Bogotá D.C., 15 de enero de 2021 Ejecutivo Singular N° 2020-730 Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho, RESUELVE 1°. Decretar el embargo y retención de los dineros que los demandados posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito de medidas cautelares. La medida se limita a la suma de \$1'735.500,00 para	15/01/2021	2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18 DE ENERO DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ

SECRETARIO

